

GRATIFICACIONES POR TRABAJOS REALIZADOS A BORDO

Nº	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Limpieza completa Colector de Barrido.....	31.679 Pts
2	Limpieza Galerías de Barrido completo.....	6.340 Pts
3	Limpieza Tanque de Levas.....	20.287 Pts
4	Limpieza de Tanques: Tanque Sedimentación D.O., Tanque Almacén D.O., Tanque Servicio Diario F.D., Tanque Sedimentación F.D. Tanque Aceite de Retorno.	26.628 Pts
5	Limpieza Caldereta Zona de Humos.....	38.038 Pts
6	Limpieza total Sentinas Cámara de Máquinas...	50.719 Pts
7	Picado y Pintado total Sentinas Cámara de Máquinas.....	44.380 Pts
8	Picado y pintado total Pocetes de Bodegas....	4.817 Pts
9	Limpieza total del Carter.....	19.020 Pts
10	Trabajos realizados en Cuadro Eléctrico Princi- pal, habiendo tensión de 440 V. en la zona de trabajo, y cuando este trabajo se conside- re peligroso.....	3.804 Pts
11	Limpieza total de Caja de Cadenas.....	23.459 Pts
12	Limpieza total interior de Cofferdams.....	18.766 Pts
13	Limpieza total del Sistema de Tanques de Lastre y/o Agua dulce.....	22.130 Pts
14	Picado y Pintado total del interior de Caja de Cadenas y Cofferdams, Tanques de Lastre y Tanques de Agua dulce.....	39.561 Pts
15	Tren Alternativo completo (realizando mante- nimiento completo).....	76.079 Pts
16	Pistón (realizando mantenimiento completo)...	76.079 Pts
17	Tren Alternativo y Camisa (realizando comple- to).....	95.099 Pts
18	Pistón y Camisa (realizando mantenimiento completo).....	95.099 Pts
19	Cojinetes de Bancada (realizando mantenimien- to completo).....	11.412 Pts
20	Desplazamiento Alternadores de su bancada....	35.886 Pts

Cuando los trabajos sean parciales se valorará porcentualmente el trabajo realizado.

1329 *RESOLUCION de 8 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 145/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja se ha interpuesto por don Eduardo Aramendia Vinué, funcionario de la Seguridad Social destinado en el Instituto Nacional de la Salud de Logroño, el recurso contencioso-administrativo número 145/1989, contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, de 10 de julio de 1989, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados por Orden de 10 de marzo de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 8 de enero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

1330 *RESOLUCION de 10 de enero 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de las Empresas de Mensajería.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Empresas de Mensajería, que fue suscrito con fecha 12 de diciembre de 1989, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la «Asociación Española de Empresas de Mensajería» (AEM), en representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EMPRESAS DE MENSAJERIA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.

1. El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las Empresas dedicadas a la prestación de servicios de mensajería y su personal.

2. El Convenio ha sido suscrito, por una parte, por la Asociación Española de Empresas de Mensajería y, por otra, por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras.

Artículo 2. Ámbito geográfico.

Se aplica geográficamente en todo el Estado español.

Artículo 3. Duración.

1. El Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se entenderá hasta el 31-12-90.

2. Sus efectos económicos, se retrotraerán al 1-1-89.

3. De no ser denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes se prorrogará automáticamente por anualidades naturales.

4. Denunciado el Convenio, si las negociaciones se prorrogaran por un período que supusiera la vigencia del mismo se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio.

Artículo 4. Denuncia.

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar la expiración de la vigencia del Convenio o de sus posibles prórrogas automáticas debiendo hacerlo con un mínimo de tres meses antes del respectivo vencimiento.

2. La denuncia se efectuará mediante comunicaciones fehacientes a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo.

Artículo 5. Conservación y observación.

1. Las condiciones que se pactan en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del mismo regían en las Empresas por cualquier pacto, causa u origen.

2. Las disposiciones legales futuras que pudieran suponer un cambio económico en todas o algunas de las condiciones retributivas pactadas en el presente Convenio, o supusieran la creación de otros nuevos, únicamente